



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Resolución nº 5067/2025, de 21 de julio de 2025)

Aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por Resolución nº 5067/2025, de 21 de julio de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el cuatrienio 2024-2027 (Ficha 12), aprobado por Resolución 1822/2025, de 3 de abril, mediante la que se amplía el Plan Estratégico aprobado por Resolución n.º 1013/2024, de 6 de marzo de 2024, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes; y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





Secretaría General de fecha 2 de mayo de 2025, informe de control permanente de la Intervención de Fondos de fecha 6 de junio de 2025, así como, informe de fiscalización limitada previa favorable, y dictamen favorable de la Junta de Gobierno, debiendo, por último, dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre; el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, que a continuación se detallan:

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales, conocidos como colonias felinas en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y al Título IV de la Ley 11/2003 de Protección de los animales de la Junta de Andalucía, que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los Ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y del bienestar de los animales en su capítulo VI establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER (captura/esterilización/retorno), con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar. Ello supone para muchos Ayuntamientos de la provincia comenzar a gestionar las colonias felinas en su territorio y para otros supone tener que adecuar su actuación a la norma, con la el consiguiente gasto que ello comporta para dichos Ayuntamientos. Con

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





la presente Línea de Subvenciones se pretende dar cobertura económica a las entidades locales de reducida capacidad de financiación, para que puedan implementar las medidas que el nuevo marco jurídico impone a las administraciones públicas en relación al bienestar animal.

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto
- Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 22.1. de la LGS en el que se establece en su párrafo tercero que: "excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones".

Asimismo, en el art. 55 del del Reglamento de la LGS se recoge que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el mismo sentido, el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 09/05/2023) establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue por igual a cada beneficiario en proporción al gasto satisfecho, dado que es objeto de la subvención conceder ayuda a los municipios para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico.

CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la condición de entidad beneficiaria los municipios de la Provincia de Sevilla con población de hasta 20.000 habitantes.

B) Requisitos de las entidades beneficiarias:

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria, que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la propuesta de la resolución provisional o definitiva, según proceda, de la concesión de la subvención y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

C) Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención conforme al ordenamiento jurídico.
- 2) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- 7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, en los términos que se establezcan, salvo en subvenciones cuya cuantía,

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		



individualmente considerada, sea inferior a 3.000€, o aquellas que motivadamente se exceptúen en las bases específicas atendiendo a la naturaleza de la subvención, en cuyo caso no existirá la obligación de adoptar medidas de adopción.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

9) Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con los entes supramunicipales encargados de la gestión del ciclo hidráulico y la recogida/gestión de los residuos sólidos urbanos.

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

A) **Cuantía de la subvención:** una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, con un importe máximo por beneficiario según el siguiente desglose en función de la población:

- Municipios de hasta 5.000 habitantes: 9.000,00€
- Municipios entre 5.001 y hasta 10.000 habitantes: 10.000,00€
- Municipios entre 10.001 y hasta 20.000 habitantes: 11.000,00€

Si el coste de la actividad fuera superior al aprobado, **la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria** (el compromiso de cofinanciación se presentará junto con la solicitud, Anexo I).

En el caso de que **exista un exceso de financiación** por exclusiones de solicitudes a lo largo de la tramitación de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima establecida para cada municipio, o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, dicho exceso de financiación se prorrateará por igual entre las solicitudes admitidas, siempre que no excedan del importe de la subvención solicitada. Dicho exceso de financiación prorrateado podrá determinar una cantidad superior al límite máximo por beneficiario anteriormente indicado.

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

En concreto serán subvencionables aquellos gastos acreditados con destino a la gestión integral de los gatos comunitarios con métodos no letales, basados en el método CER (captura, esterilización, retorno), con el objetivo de reducir progresivamente su población, mientras se controla el aporte de los nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

Únicamente serán objeto de subvención los gastos de carácter CORRIENTE (Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios, de la clasificación económica de gastos de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales), no siendo admitidos gastos en bienes inventariables, ni gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos que, según la clasificación económica del gasto, corresponda al capítulo 6.

Las potenciales entidades beneficiarias deberán presentar una única solicitud de subvención que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación:

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





a) **Gastos derivados de la firma de un Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla**, para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

b) **Gastos dirigidos a la implantación del método CER:**

- Captura: Comida específica para facilitar la captura, adquisición de instrumentos de captura, recogida y traslado de animales.

- Esterilización: de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica. Cuidados derivados de la esterilización (facturas veterinarias)

- Retorno: Traslado de animales de vuelta a su territorio.

c) **Gastos destinados al tratamiento veterinario de los individuos de las colonias felinas:**

1.º) Gastos en implantación de microchip de los individuos de la colonia.

2.º) Gastos en desparasitación y vacunación de los individuos de la colonia.

3.º) Gastos en atención veterinaria de gatos de colonias felinas heridos o enfermos.

d) **Gastos dirigidos al acondicionamiento de las colonias felinas existentes en el municipio:**

- Cuidado del entorno e infraestructuras de las colonias: Alimentación (pienso), Habitáculos para los gatos, Materiales para la colonia: abrevadero, comedores y similares.

- Chalecos identificativos para las personas cuidadoras de las colonias.

e) **Gastos dirigidos a la sensibilización de la población respecto de las colonias felinas:**

1.º) Información a la población mediante la realización de campañas en cualquier formato dirigidas a difundir la gestión de poblaciones felinas y permitir la integración en el entorno municipal.

2.º) Gastos para la formación del personal del ayuntamiento en el manejo, y gestión de las colonias felinas.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del año 2026(ambas fechas incluidas).

En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados y finalizados antes del plazo de presentación de la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.

8.1.- La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el presupuesto 2025.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 869.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en la siguiente aplicación del ejercicio 2025:

- 3201.31103/46200 869.000,00€

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.2.-El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases Reguladoras específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.

A) **Solicitud:** solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, señalando los datos de la entidad, la actividad para la que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.
- **Anexo II:** Memoria valorada de la actividad a financiar firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento, en la que se indicará las necesidades de financiación para la implementación de la gestión integral de las colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable, mediante métodos no letales, basados en el método CER (captura/esterilización/retorno).

B) El **Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla por conducto de la BDNS.

C) **Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras, ajustándose al contenido de los anexos de estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





DÉCIMA. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.

10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria:

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

10.2.- La instrucción del expediente:

Corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante para que, en el plazo de **diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, **no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración** recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

10.3.- Propuesta de resolución provisional:

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un **plazo de 10 días para presentar alegaciones**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.4.- Resolución definitiva de concesión:

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulara la propuesta de resolución definitiva tras el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno y previo informe de la Intervención de Fondos, resolución que sera debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada persona beneficiaria si fuesen varias, con indicación, en los casos que sea procedente, del porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos de la actividad o proyecto para la que se concede.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Área gestora tramitará cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en una sola resolución, debiendo todas estas recoger la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por el Diputado Delegado del Área gestora, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación; la propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada con la aprobación de la Convocatoria, en la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin que hubiese dictado, publicado y notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas a entender **desestimadas por silencio administrativo** la solicitud de concesión de subvención.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que “las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.”

Para el caso que la Resolución definitiva aprobada tenga carácter parcial, las referencias de la presente base se harán en relación a la solicitud o solicitudes que se tramiten, y no en relación a la totalidad.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. **Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta** la subvención en todos sus términos.

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

DECIMOTERCERA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

En la resolución definitiva se determinará el importe de la subvención conforme a las cantidades previstas en la Base QUINTA, o lo solicitado por el beneficiario en caso de que dicho importe sea menor; igualmente se podrá determinar una cantidad superior al límite máximo cuando, resultado un excedente de presupuesto, éste se prorratee entre aquellas solicitudes que con la subvención no alcanzaban el 100% del presupuesto de la actividad.

La subvención se abonará en un único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		



DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a las partidas de gastos e importes indicados en su solicitud. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del periodo de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de realización de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2026, pudiendo el área gestora ampliar dicho plazo si lo considera oportuno, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

C) Documentación a aportar:

- **Memoria de actuación**, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		



realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución y del servicio prestado, así como de los resultados obtenidos.

- **Memoria económica**, fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas. A la memoria económica se acompañará:
 - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (**Anexo III**).
 - Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o Secretario/a-Interventor/a, que acredite la firma de un Convenio de *colaboración entre el Ayuntamiento y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía*, en el que se recoja la fecha de la firma del Convenio y el importe de las cuotas aportadas para la prestación de los servicios prestados por el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, a efectos de su justificación.
 - Resolución de adjudicación de los contratos administrativos necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.
 - Acta de recepción de los Bienes suministrados.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Acreditación de la publicidad realizada por la entidad local relativa a la financiación por parte de la Diputación en cualquier medio de difusión del beneficiario (Sede electrónica, Tablón de Anuncios, Web Corporativa...)

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

15.1.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		



justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

15.2.- REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN:

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

15.3.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

15.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

15.3.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		



gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

15.4.- EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.
2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

DECIMOSEXTA. DESISTIMIENTOS Y RENUNCIAS.

A lo largo de la instrucción del expediente cualquier solicitante podrá presentar su desistimiento expreso respecto a la solicitud presentada.

Tras la concesión definitiva de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Línea de Subvenciones destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a _____ ,

ALCALDÍA de _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA POR IMPORTE DE: _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación **SIDERAL** pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es

D/D^a _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
7. Compromiso de cofinanciación de la actividad en el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLVaE6doyA==		





954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

AYUNTAMIENTO _____

PROYECTO/ACTIVIDAD

EXPOSICIÓN JUSTIFICADA DE LOS GASTOS NECESARIOS CON DESTINO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS GATOS COMUNITARIOS CON MÉTODOS NO LETALES, BASADO EN EL MÉTODO CER (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, RETORNO), CON EL OBJETIVO DE REDUCIR PROGRESIVAMENTE SU POBLACIÓN, MIENTRAS SE CONTROLA EL APOORTE DE LOS NUEVOS INDIVIDUOS CON LA ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA DE LOS GATOS CON HOGAR.

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN _____

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





ANEXO III

D./D^a _____, en calidad de
Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de
_____.

CERTIFICA:

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, destinada a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas de aquellos municipios con población de hasta 20.000 habitantes, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

TOTAL €

Asimismo, **DECLARA:**

- 1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)
- 2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)
- 3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años,

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En _____, a..... de de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
VºBº El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación	AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpqdgypuNhLZVaE6doyA==		





SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cualquiera otros que se consideren oportunos.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	AJtpdqgypuNhLZVaE6doyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/07/2025 14:44:51
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AJtpdqgypuNhLZVaE6doyA==		

